



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Noviembre nueve (09) de dos mil Veintidós (2022).

Proceso:	Amparo de Pobreza
Radicación:	2022– 00002-00
Solicitante	MARIA FERNANDA CRUZ LOPERA
Auto No.	1112

CONSIDERACIONES

La señora **MARIA FERNANDA CRUZ LOPERA**, solicita se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para adelantar proceso de Privación Patria Potestad.

Pues bien, observa el Despacho que dicha petición carece de información, puesto que no se indica el nombre completo, documento de identidad y domicilio de la menor a cuyo favor se va a solicitar adelantar el proceso de Privación de Patria Potestad, lo anterior se requiere a fin de establecer por este despacho la competencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código General del Proceso.

De igual forma se indica que se anexa el registro civil de nacimiento del menor, y dentro de la solicitud no se observa el mismo, sumado a ello es necesario que se allegue la cédula de ciudadanía de la solicitante a fin de corroborar el vínculo con la menor a quien pretende representar.

De igual forma se le solicita a la peticionaria indicar el correo electrónico y número de teléfono, conforme lo establece la ley 2213 de 2022, artículo 6 y 8.

Por lo anterior, se le concede a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane las falencias antes anotadas. So pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

UNICO: Conceder un término de cinco (5) días a la parte peticionaria para que subsane las falencias anotadas en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

La sentencia anterior se notifica por

ESTADO No. 196

Cartago, Noviembre 10 de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a6b1fa772732b6d86dec082b6b127427f94fc61b5ba82278f6a9c4513729d9**

Documento generado en 09/11/2022 05:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>